

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5640-2014, celebrada el 12 de marzo del 2014,

considerando que:

1. En los artículos 8 y 11, de las actas de las sesiones 5179-2003 y 5201-2004, celebradas el 12 de diciembre del 2003 y el 9 de junio del 2004, respectivamente, la Junta Directiva dispuso que las instituciones públicas deben solicitar autorización al Banco Central de Costa Rica, cuando requieran contratar líneas de crédito, así como para el uso de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
2. La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (*RECOPE*) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar líneas de crédito hasta por EUA\$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25 millones, en el 2014. En el caso de las líneas de crédito, señala que su objetivo será financiar de manera exclusiva el pago de la factura petrolera y la apertura de cartas de crédito, para la importación de hidrocarburos.
3. RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el numeral 1 y ha efectuado un uso moderado del endeudamiento, mediante líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales. En particular, en los últimos años, la Refinadora solicitó autorización para finalizar el año con un saldo positivo de financiamiento, mediante este mecanismo; sin embargo, excepto en el 2011 y en el 2013, no requirió utilizarlo.
4. El uso de líneas de crédito por parte de RECOPE para financiar actividades de corto plazo contribuye a administrar la volatilidad en el tipo de cambio en el mercado cambiario, en el tanto, esa entidad utilice y cancele este financiamiento, de acuerdo con el comportamiento estacional de ese mercado.


dispuso en firme:

autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. para utilizar líneas de crédito hasta por EUA\$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25 millones, en el 2014. En el caso de las líneas de crédito, su objetivo será financiar de manera exclusiva el pago de la factura petrolera y la apertura de cartas de crédito para la importación de hidrocarburos.

De conformidad con la normativa vigente, la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. deberá:

- a) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
- b) Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.
- c) Terminar en el 2014 con un saldo de líneas de crédito igual a “cero”.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General